CONTRATO Nº 48 /2022

"SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y ALMUERZO ESCOLAR 2022"

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON,** con Cedula de Identidad N° 2.884.153, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LIC. LIZ MONSERRAT ORTIZ SILVA**, con **RUC Nº 6102001-0**, domiciliado en la calle Mcal. Estigarribia casi el Triunfo, de la ciudad de Caraguatay, Republica del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva**, con Cédula de Identidad N° 6.102.001**,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y ALMUERZO ESCOLAR 2022"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Gobernación ha adjudicado a la Contratista el contrato de *Servicios de Fiscalización del programa complemento nutricional y almuerzo escolar 2022*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a Contratación Directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 405.271.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para los "Servicios de Fiscalización del programa complemento nutricional y almuerzo escolar 2021", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 122/2022.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Servicios de Fiscalización del Programa Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar 2022	ME	1	30.965.000	30.965.000
				Precio Total	**30.965.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 30.965.000 (guaraníes treinta millones novecientos sesenta y cinco mil).** IVA incluido.

Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 4.822

Las condiciones de pago serán las siguientes: El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;

b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;

d) Certificado de Cumplimiento Tributario;

e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago por los servicios objeto de la presente Licitación serán provenientes de la aprobación del Presupuesto del Ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. En el local de la Gobernación de Cordillera en horario de oficina de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs.

El mismo será dentro de los 5 días de cada mes con la presentación del informe de su trabajo de cada mes terminado.

Ítem	*Descripción*	*Especificaciones*
1	*Servicios de fiscalización del programa complemento nutricional y almuerzo escolar 2022*	*Servicios de Fiscalización del Programa Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar La Gobernación de Cordillera realiza el presente llamado a raíz de la necesidad de realizar un seguimiento y control de la merienda y del almuerzo escolar, tanto como el kit escolar que son distribuidos en las diferentes Instituciones Educativas del Departamento a fin de que los mismos sean como se ha establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, además de un relevamiento de datos estadísticos de las diferentes Instituciones Educativas.* *Funciones del Fiscalizador:* *- Confeccionar un cronograma de visita para la fiscalización que será aprobada por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cordillera.* *- Cumplir con el cronograma establecido por la fiscalización en conjunto con la Secretaria de Educación* *- Controlar el stock de los productos y reportar a la administración del Programa* *- Controlar el sistema de almacenamiento, manipulación y entrega de los alimentos aplicando instrumentos previamente elaborados y validados por el Programa* *- Verificar in situ la correcta y oportuna entrega de los alimentos a las Instituciones Educativas de Educación Escolar Básica* *- Verificar las instalaciones donde son almacenadas los alimentos, realizar observaciones y recomendaciones.* *- Supervisión aleatoria de la entrega de los alimentos a los niños en las Instituciones Educativas de Educación Escolar Básica* *- Verificar el cumplimiento del valor nutricional, en coordinación con los especialistas, así como las normas sanitarias para el manejo y preparación de los alimentos* *- Recepcionar, controlar, cargar y archivar los datos de las fiscalizaciones realizadas.* *- Controlar los documentos de remisión de productos distribuidos en las Instituciones Educativas* *- Reunir y procesar datos estadísticos de las instituciones educativas de educación escolar básica del Departamento.* *-Informar si las Instituciones que son afectados por el programa de Complemento Nutricional escolar, cuenta con cocina, comedor, utensilios, cocineras.* *-Prever viatico y vehículo en caso de ir a entregar documentos en el MEC como mínimo Los trabajos se iniciarán dentro de los 5 días de cada mes, y el pago se realizara con la presentación del informe mensual de su trabajo de cada mes terminado por un plazo de 11 meses.*

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 4.822

CLAUSULA DECIMA: CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS LEY Nº 6355/19. El adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 25 días del mes de FEBRERO del año 2022.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Lic. Liz Monserrat Ortiz Silva
Contratista

Monserrat Ortiz Silva
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 4.822